



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootramed
Demandado	Yolanda Elena Ramírez Buelvas
Radicado	05001 40 03 013 2019-01000 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1308
Decisión	No oficia a EPS - requiere apoderada demandante

La solicitud hecha por la parte actora en escrito allegado el 18 de agosto de 2020, no es procedente, por cuanto la EPS requerida ya suministró tal información, además indicó que la demandada no está afiliada actualmente a dicha entidad, tal como se evidencia en la respuesta de fecha 14 de noviembre de 2019.

Así las cosas, se requiere a la apoderada demandante, para que realice nueva consulta ante el ADDRESS, y determinar con certeza la EPS, en la que se encuentra actualmente afiliada la demandada, para gestionar el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 190 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 11 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63fe73550986fe08226b5eba0f3d0d414644ab98486faaaabaeba0e5c71
63242**

Documento generado en 10/09/2020 05:32:58 p.m.